

LEY Nº 4827 — Decreto Nº 73

PRESUPUESTO PODER LEGISLATIVO
AÑO 1995

*El Senado y la Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca
Sancionan con Fuerza de:*



ARTICULO 1º — Fijase en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 17.245.000.—) el total de erogaciones del presupuesto del Poder Legislativo, discriminándose para la Unidad de Organización 010 —Cámara de Senadores—, la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 7.890.000.—) y para la Unidad de Organización 020—Cámara de Diputados, la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 9.355.000.—) Las mismas serán destinadas a cubrir las finalidades que se indica a continuación y que se detalla analíticamente en las planillas anexas, formando parte integrante de la presente Ley.

FINALIDAD	UNIDAD DE ORGANIZACION	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
001	010 Senado	7.890.000	7.720.000	170.000
	020 Diputados	9.355.000	9.245.000	110.000

ARTICULO 2º — Estímase la suma de Pesos CINCO MIL (\$ 5.000.—) el Cálculo de Recursos destinados a atender las erogaciones del Presupuesto de la Cámara de Diputados establecidas en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley.

Recursos Corrientes	_____	\$ 2.000
Recursos de Capital	_____	\$ 3.000
		<u>\$ 5.000</u>

ARTICULO 3º — Estímase en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DOS-CIENTOS CUARENTA MIL (\$ 17.240.000.—) disminúyase para la Unidad de Organización 010, Cámara de Senadores, la suma de PESOS SIETE MILLONES OCHO-CIENTOS NOVENTA MIL (\$ 7.890.000.—) y para la Unidad de Organización 020, Cámara de Diputados, la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 9.350.000.—) el financiamiento destinado a atender las erogaciones establecidas por el artículo 1º y que se detallan en planillas anexas a esta Ley.

ARTICULO 4º — Fijase en TRESCIENTOS VEINTIOCHO (328), el número de cargos de la Planta de Personal Permanente, y CIENTO DIECISIETE (117), el número de cargos de la Planta de Personal No Permanente, de la Unidad de Organización 010 —Cámara de Senadores—, que se detalla en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley, lo que no podrá ser alterado hasta la finalización del presente ejercicio.

ARTICULO 5º — Fijase en TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (339), el número de Cargos de la Planta de Personal Permanente, y en CIENTO CINCO (105), el número de cargos de la Planta de Personal No Permanente, Agrupamiento Administrativo, de la Unidad de Organización 020 —Cámara de Diputados—, que se detalla en la planilla anexa y forma parte integrante de la presente Ley, lo que no podrá ser alterado hasta la finalización del presente ejercicio. Para el Agrupamiento Transitorio con Funciones Políticas el total de cargos se estima en NOVENTA Y SIETE (97), el que podrá ser modificado a pedido de los Presidentes de Hoque con la limitación fijada en el artículo 6º. Los cargos enunciados precedentemente se detallan en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 6º — Fijase en la suma de pesos UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 1.185.000.—) el importe para atender las erogaciones destinadas a financiar los gastos en personal que integra la Planta No Permanente —Agrupamien-

miento Transitorio con Funciones Políticas de la Unidad de Organización 020 —Cámara de Diputados—.

ARTICULO 7º — Los Presidentes de las Cámara de Senadores y Cámara de Diputados podrán disponer reestructuración y modificaciones que consideren necesario, con la única limitación de no alterar el total de las erogaciones fijadas por el artículo 1º de la presente Ley.

Respecto de la Planta de Personal, podrán disponer recategorizaciones y/o transferir cargos entre Planta Permanente y No Permanente —Agrupamiento Administrativo— con la única limitación de no alterar el total general de cargos de ambas plantas fijadas en los artículos 4º y 5º de la presente Ley. También podrán implementar regímenes de retiros con financiamiento proveniente del Gobierno Nacional o Provincial, para lo cual están autorizados a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias.

ARTICULO 8º — Toda incorporación, incremento o refuerzo de partidas respecto de las que se fijan en el artículo 1º de la presente Ley estarán limitados a los recursos del Presupuesto General, para lo cual debe darse intervención previa al Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 9º — Los Créditos Presupuestarios no utilizados al 31—12—94 serán transferidos al Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 10º — Comuníquese, publíquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATTAMARCA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

TERESITA COLOMBO

Presidente Provisorio del Senado
en Ejercicio de la Presidencia

Lic. EDGARDO R. MORENO
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dr. RICARDO GASPAR GUZMAN
Presidente
 Cámara de Diputados

JUAN MARINO VARELA
 Sub-Secretario Administrativo
 A/C. Secretaría Administrativa
 Cámara de Diputados

Decreto N° 73

San Fernando del Valle de Catamarca,
 16 de Enero de 1995

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

Art. 2º — El presente Instrumento legal será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia y Hacienda y Finanzas

Art. 3º — Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, y Archívese

Registrada con el N° 4827 .

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
 Gobernador de Catamarca

~~Dr. Guillermo Adolfo Barón~~
Ministro de Gobierno y Justicia
 a/c Ministerio de Hacienda y Finanzas

PRESUPUESTO 1995

PLANILLA ANEXA AL ART. 1º

CARACTER: 000 — ADMINISTRACION CENTRAL
 JURISDICCION: 001 — PODER LEGISLATIVO
 UNIDAD DE ORGA.: 010 — CAMARA DE SENADORES

I — EROGACIONES

FIN.	FUN.	P. PRIN.	P. PARC.	P. SUB-PARC.
------	------	----------	----------	--------------

		Legislación	7.890.000
011		Personal	6.707.000
	010	Personal Permanente	4.855.000
	020	Personal No Permanente	1.637.000
	040	Asignaciones Familiares	200.000
	050	Servicios Extraordinarios	15.000
		Bienes y Servicios No	
012		Personales	663.000
	010	Bienes de Consumo	156.600
	020	Servicios No Personales	506.400
031		Transferencias Corrientes	
		Erogaciones Corrientes	350.000
	050	Aportes a Act. no Lucra- tivas	250.000
051		Bienes de Capital	170.000
	010	Equipamiento	
70.000			
	020	Inversiones Administ.	100.000

PRESUPUESTO 1994

PLANILLA ANEXA AL ART. 3º

CARACTER. 000 — ADMINISTRACION CENTRAL
 JURISDICCIONº 001 — PODER LEGISLATIVO
 UNIDAD DE ORGA.: 010 — CAMARA DE SENADORES

II — FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	IMPORTE
1.— APORTES NO REINTEGRABLES	7.890.000
Aportes del Tesoro Provincial	7.890.000

PRESUPUESTO 1995

PLANILLA ANEXA AL ART. 4º

CARACTER: 000 — ADMINISTRACION CENTRAL
 JURISDICCION: 001 — PODER LEGISLATIVO
 UNIDAD DE ORG.: 010 — CAMARA DE SENADORES

02 — PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO	Nº TOTAL DE CARGOS
1) Agrupamiento Trans. con Funciones Políticas	32
Secretario de Bloque	7
Secretarios Privados de Legislador	16
Secretario Privado de Secretaria	1
Personal de Seguridad de Bloque	1
Asesores de Comisiones	8

2) Agrupamiento Administrativo (No Permanente)	85
Categoría 24	6
Categoría 23	1
Categoría 22	39
Categoría 21	3
Categoría 20	2
Categoría 19	■
Categoría 18	■
Categoría 17	5
Categoría 16	5
Categoría 15	5
Categoría 14	5
Categoría 12	1
Categoría 10	■

TOTAL: 117

DOTACION TOTAL PERSONAL NO PERMANENTE: 117

PRESUPUESTO 1995

PLANILLA ANEXA AL ART. 4º

CARACTER: 000 — ADMINISTRACION CENTRAL

JURISDICCION: 001 — PODER LEGISLATIVO

UNIDAD DE ORG.: 010 — CAMARA DE SENADORES

01 — AUTORIDADES SUPERIORES

Nº TOTAL DE CARGOS

1) Autoridades Superiores	58
Senadores	16
Secretarios Legislativos	2
Subsecretarios Legislativos	2
Secretario Técnico Presidencia Cámara	1
Asesor Técnico Presidencia Cámara	1
Director General	1
Directores	12
Asesores	7
Jefe de Áreas	15
Sub—Jefe Area	1

02 — PERSONAL ADMINISTRATIVO TECNICO
MAESTRANZA Y SERVICIOS

270

a) Personal Superior	149
Categoría 24	17
Categoría 23	29
Categoría 22	39
Categoría 21	22
Categoría 20	25
Categoría 19	17

b) Personal de Supervisión	59
Categoría 18	34
Categoría 17	25
c) Personal Ejecución	
Categoría 16	
Categoría 15	24
Categoría 14	7
Categoría 12	
Categoría 10	

PRESUPUESTO 1995

PLANILLA ANEXA AL ART. 1º

CARACTER: 000 — ADMINISTRACION CENTRAL
 JURISDICCION: 001 — PODER LEGISLATIVO
 UNIDAD DE ORG.: 020 — CAMARA DE DIPUTADOS

1 — EROGACIONES

FIN. FUN. P. P. P. SUB—
 PRIN. PARC. PARC. NANC

FIN.	FUN.	P.	P.	P.	SUB—		
		PRIN.	PARC.	PARC.	NANC		
						Administración	
						General	9.355.000
						Legislación	9.355.000
						Personal	8.189.500
032						Personal Per-	
	011				001	manente	4.228.500
		010			002	Personal Per-	
			010			manente	1.480.000
			020		001	Personal No	
						Permanente	1.606.800
				010		Personal Adm.	
						y Técnico	758.800
				020		Personal Trans.	
						c Func. Pol.	848.000
			020		002	Personal No Per-	
						manente	623.400
				010		Personal Adm. y	
						Técnico	286.400
				020		Personal Trans.	
						c Func. Pol.	337.000
			040		001	Asignaciones Fa-	
						miliares	235.600
			050		001	Servicios Extra-	
						ordinarios	7.200
			060		001	Asistencia Social	
						Personal	8.000
						Bienes y Servicios	
						No Pers	763.500
			010		001	Bienes de Consumo	170.000
			020		001	Servicios No Perso-	
						nales	593.500

031			Transferencia para Financiar Erogaciones Corrientes	250.000
	050	001	Aportes a act. no Lucrativas	250.000
051			Bienes de Capital	110.000
	010	001	Equipamiento	50.000
	020	001	Inversiones Administrativas	60.000

PRESUPUESTO 1995

PLANILLA ANEXA AL ART. 2º

CARACTER: 000 — ADMINISTRACION CENTRAL
 JURISDICCION: 001 — PODER LEGISLATIVO
 UNIDAD DE ORGA.: 020 — CAMARA DE DIPUTADOS

I — RECURSOS

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
1. — RECURSOS CORRIENTES	2.000
Otros recursos no Financieros	2.000
2. — RECURSOS DE CAPITAL	3.000
Ventas de Activos Fijos — (Bs. Muebles)	3.000
TOTAL RECURSOS	5.000

PRESUPUESTO 1995

PLANILLA ANEXA AL ART. 3º

CARACTER: 000 — ADMINISTRACION CENTRAL
 JURISDICCION: 001 — PODER LEGISLATIVO
 UNIDAD DE ORGA.: 020 — CAMARA DE DIPUTADOS

II — FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
1. — APORTES NO REINTEGRABLES	9.350.000
Aportes del Tesoro	9.350.000

PRESUPUESTO 1995

FINANCIAS ANEXA AL ART. 5º

CARACTER: 000 — ADMINISTRACION CENTRAL
 JURISDICCION: 001 — PODER LEGISLATIVO
 UNIDAD DE ORG.: 020 — CAMARA DE DIPUTADOS

01 — PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO	Nº TOTAL DE CARGOS
1) Agrupamiento Administrativo (No Permanente)	97
a) Personal Superior	33
Asesor Nivel I	6
Asesor Nivel II	2
Categoría 24	1
Categoría 23	2
Categoría 22	4
Categoría 21	7
Categoría 20	7
Categoría 19	4
b) Personal de Supervisión	39
Categoría 18	12
Categoría 17	1
Categoría 16	12
Categoría 15	13
c) Personal Ejecución	25
Categoría 14	11
Categoría 12	13
Categoría 10	1
2) Agrupamiento Administrativo (Contratados)	8
a) Personal Superior	6
Asesor Nivel I	1
Asesor Nivel II	2
Categoría 22	2
Categoría 20	1
b) Personal de Supervisión	2
Categoría 18	2
TOTAL DE CARGOS NO PERMANENTES Y CONTRATADOS	105
02 — PERSONAL AGRUPAMIENTO TRANSITORIO CON FUNCIONES POLITICAS	
1) Agrupamiento Trans. con Funciones Políticas	97
Secretario de Bloque	2
Asesor de Bloque Nivel I	2

Asesor de Bloque Nivel II	5
Asesor de Bloque Nivel III	6
Pro-Secretario de Bloque	2
Secretarios Privados de Legislador	41
Empleado de Bloque Nivel I	15
Empleado de Bloque Nivel II	24

PRESUPUESTO 1995

PLANILLA ANEXA AL ART. 5º

CARACTER: 000 — ADMINISTRACION CENTRAL
 JURISDICCION: 001 — PODER LEGISLATIVO
 UNIDAD DE ORG.: 020 — CAMARA DE DIPUTADOS

01 — AUTORIDADES SUPERIORES	Nº TOTAL DE CARGOS
1) Autoridades Superiores	57
Diputados	41
Secretarios	2
Prosecretarios	2
Directores Legislativos	12
02 — PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO	
1) Agrupamiento Administrativo	
a) Personal Superior	139
Jefe de Area	9
Jefe de División	28
Categoría 24	9
Categoría 23	15
Categoría 22	21
Categoría 21	22
Categoría 20	19
Categoría 19	16
b) Personal de Supervisión	109
Categoría 18	22
Categoría 17	7
Categoría 16	22
Categoría 15	58
c) Personal Ejecución	34
Categoría 14	9
Categoría 12	12
Categoría 10	13
TOTAL DE CARGOS PLANTA PERMANENTE	339